



RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 01266 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 736

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Verificada la solicitud formulada por el apoderado de la sucesora procesal, y teniendo en cuenta la orden dada en el numeral tercero de la providencia de 31 de mayo de 2018 (Cfr. fl. 99), se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Cesar Ovidio Retrepo Pino, para que comparezca al Juzgado en el término de quince (15) días, contados a partir de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago (Cfr. fl. 10). Lo anterior, so pena de realizar dicha notificación a través de Curador Ad-Litem.

Ejecutoriada la presente providencia procédase, con el registro del emplazamiento en la página de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Presidencial 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

L.L.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020

Secretario